

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

ACUSE



Oficio No. **INSABI.UCNAF.CRMSG.763.2022.**

Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E13-2022.

*Manifi original con anexos
31-01-22
Ana Lore Benal Urbz. Insabi*

Luis Daniel Paredes Hernandez
Representante Legal de la Empresa
Especialistas en Fármacos del Norte, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700:2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital



Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-9/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 211 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2392958 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-EI3-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANÉ SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalia Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.
6C.4.2 DSGA/BCH

Calle Gustavo E. Carrisa 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México





-----VOLUMEN NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO-----
-----INSTRUMENTO NÚMERO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS-----
-----FOLIO NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE-----

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los Quince días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado ÁNGEL PÉREZ GARCÍA, Notario Auxiliar del Licenciado HUMBERTO JOSÉ BARBOSA LÓPEZ, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y cinco de ésta Ciudad, actuando con el mismo selló y Protocolo del Titular, procedo a redactar la Escritura que contiene un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE COMERCIO que otorga la Sociedad Mercantil denominada "ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señorita KARINA AYALA LOPEZ en su carácter de Administrador Único en favor del señor FRANCISCO FERNANDO GARCÍA ALVAREZ y de la señora ANA LAURA BERNAL URIBE, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, a su elección, de conformidad con lo siguiente:--

----- C L Á U S U L A S : -----

PRIMERA.- La persona moral denominada "ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único la señorita KARINA AYALA LOPEZ, confiere en favor del señor FRANCISCO FERNANDO GARCÍA ALVAREZ y de la señora ANA LAURA BERNAL URIBE, UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE COMERCIO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, a su elección, tan amplio como en derecho proceda, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que en ningún caso podrá alegarse insuficiencia en el poder y mandato conferido, pues dentro de sus facultades, los Apoderados contarán con todas las que la ley les confiere, sin limitación alguna, en los términos que se expresan a continuación:-----

- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN sin limitación alguna, con toda clase de facultades administrativas, en los términos del Artículo 2440, fracción II del Código Civil del Estado de Puebla y de sus correlativos de cualesquiera otros lugares de la República Mexicana en donde se ejerza el presente poder, tales como el artículo 2554, párrafo II del Código Civil para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.-----
- C).- Se faculta expresamente los Apoderados para asistir a juntas, negociaciones, con clientes y proveedores, celebrar todo tipo de

COPIA COTEJADA

contratos y convenios, mercantiles y civiles, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de prestación de servicios, contratos de licencia, contratos de comisión, contratos de distribución, contratos de agencia, contratos de publicidad, y de cualquier otra índole, en los que intervenga la Mandante, con particulares, sean personas físicas o morales, en general, inherentes a las operaciones contenidas en el objeto de la sociedad.

D).- Se faculta a los Apoderados para que en su nombre y representación de la sociedad, como representante legal y llevar a cabo todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la sociedad mandante, ante las diferentes autoridades gubernamentales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SH y CP), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Economía (SE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y cualquier otra autoridad ya sean municipales, locales federales; realizar todo tipo de trámites y gestiones relacionados con los asuntos fiscales, administrativos y aduanales de la mandante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa solicitar, y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones y en general todo tipo de incentivos fiscales, celebrar convenios, presentar interponer y dar seguimiento por todas sus secuelas a todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos, ofrecer y desahogar pruebas, comparecer en actuaciones, declaraciones y audiencias de toda índole; y en general para presentar y recoger toda clase de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo pedimentos, resoluciones y notificaciones de todo tipo y órdenes de pago, cheques, y cualquier otro documento relacionado con lo mismo a favor de la sociedad mandante. Este mandato se otorga con fundamento en el artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicando supletoriamente a los actos de comercio de conformidad con el artículo segundo, y los artículos 273, 274, 285, 291 y 303 del Código de Comercio, 10 y 149 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA.- Los Apoderados aquí instituidos ejercerá el presente poder, ante particulares y personas morales de todo género; ante

COPIA COPIA COPIA

ABERTO
NOTARIA
PUE



toda clase de Autoridades Administrativas, Hacendarias, Federales, Municipales, Estatales, Federales, y/o Judiciales, inclusive de carácter penal, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Procuraduría Federal del Consumidor, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y/o Locales, ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), y en general ante cualquier dependencia relacionada con la sociedad mandante.

TERCERA. - Los Apoderados en el ejercicio de este poder, podrán firmar ante cualquier clase de Autoridad, Fedatario Público o ante cualquier Particular, los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para el cabal cumplimiento del Poder que por medio del presente Instrumento se le confiere, inclusive para realizar todo tipo de interpellaciones y/o requerimientos en nombre y representación de la sociedad mandante, cuando sea necesario.

CUARTA. - Los Apoderados aquí instituidos, **NO PODRÁN DELEGAR, NI SUSTITUIR** ni en todo, ni en parte las facultades que se le confieren en el presente Poder.

SE BARBOSA LOPEZ
LICENCIADO
A. P. U. C.

QUINTA. - Los Apoderados aquí instituidos se obligan a rendir cuentas a la sociedad Mandante, de acuerdo a lo que establece el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Puebla, y sus correlativos de la Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

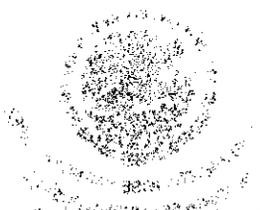
SEXTA. - Los gastos, derechos y honorarios causados por el otorgamiento de la presente escritura, son a cargo de la sociedad mandante.

SÉPTIMA. - Para la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de la presente Escritura Pública, la compareciente somete expresamente a su representada a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. A las mismas instancias se someten los Apoderados, por el sólo hecho de ejercitar este poder.

EXISTENCIA Y PERSONALIDAD.

I. - La compareciente acredita la legal existencia de su representada y las facultades con las que comparece a este acto con el Instrumento número **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS**, del Libro número **MIL CUATROCIENTOS VEINTE**, de fecha doce de Marzo de dos mil catorce, otorgado ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto Notario Público número Ciento Dieciocho del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio se

COPIA COPIADA



encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 516639-1 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUÍÓN UNO) de fecha dieciséis de Junio de dos mil catorce, mediante el cual se constituyó legalmente la sociedad mercantil denominada "ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el mismo documento se hizo constar el nombramiento de la señorita KARINA AYALA LÓPEZ como Administrador Único de la Sociedad, persona que cuenta, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto.

II.- Finalmente la señorita KARINA AYALA LÓPEZ, me manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en las que incurrirían aquellos que declaran con falsedad ante Notario Público, que las facultades con las que comparece a este acto en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son suficientes para ello y hasta la fecha no le han sido modificadas, limitadas, restringidas y/o revocadas en forma alguna.

AL HUBIERE
NOTA

COPIA COLEGIADA

-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

- I.- Del contenido y lo por mí aseverado en el presente instrumento.
- II.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos concuerda fielmente con sus originales.
- III.- De que la compareciente, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer a este acto, y por sus generales dijo ser: mexicana, originaria de esta Ciudad, donde nació el día Ocho de Febrero de mil novecientos setenta nueve, soltera, empleada, con domicilio de su representada en la oficina marcada con el número nueve de la Segunda Privada de los Pinos colonia Santa María Xonacatepec, Puebla, código postal setenta y dos mil novecientos cuarenta, con Registro Federal de Contribuyentes de su representada número EFN140312847 (E, F, N, UNO, CUATRO, CERO, TRES, UNO, DOS, OCHO, CUATRO, SIETE); quien se identifica con su pasaporte con fotografía expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores delegación Puebla marcado con los números que a



continuación transcribo G13343033 (G, UNO, TRES, TRES, CUATRO, TRES, CERO, TRES, TRES),-----

IV.- Que la compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales al firmar este instrumento de acuerdo con el aviso de privacidad que agrégo al apéndice de este instrumento en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.---

V.- De que habiéndole leído a la compareciente, por sí y por su representación, esta Escritura Pública y explicado el valor, alcance y sus consecuencias legales y por considerar que en la misma no existe error, dolo, lesión, reticencia o mala fe, manifestó su conformidad con ella y con el carácter que ostenta, la ratifica y firma ante Mí en señal de aprobación.- DOY FE,-----

Firma y rúbrica.- Srita. KARINA AYALA LÓPEZ EN CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ANTE MÍ,-

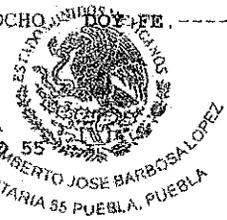
La firma ilegible del LICENCIADO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA.- el sello de Notaría.-----

JOSE CARLOS LÓPEZ
PUBLICANO 55
JEFE DE

Autentico definitivamente ésta escritura el mismo día de su otorgamiento.-----

COPIA COTEJADA

ES COPIA SACADA FIELMENTE DE SU ORIGINAL CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS, DEL VOLUMEN NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO CORRIENTE A MI CARGO, MISMO QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, LAS TRES PRIMERAS POR SU FRENTE Y REVERSO, Y LA ÚLTIMA SÓLO POR SU FRENTE, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS, ADJUNTANDO A LA MISMA DOS ANEXOS EN COPIA CERTIFICADA Y SE EXPIDE PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, EN LA CUATRO VECES HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



LIC. ÁNGEL PÉREZ GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR NO. 55
PUEBLA, PUEBLA.

SIGUE INSERCIÓN.

-----VOLUMEN NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.-----
-----INSTRUMENTO NÚMERO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS.-----
-----FOLIO NÚMERO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE.-----
----- CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.-----

ARTÍCULO 2440.- (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA); "Las facultades del Mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; III.- En los Mandatos Generales; para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los Mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481 (Dos mil cuatrocientos ochenta y uno), se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; VI.- Los Notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del 2480 (Dos Mil cuatrocientos ochenta), y la primera del 2481 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO), en los testimonios que se expidan en los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo.

ARTÍCULO 2480.- (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).- El procurador solo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.

ARTÍCULO 2481 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo 2440 (Dos mil cuatrocientos cuarenta), Fracción I.- Pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura.

ARTÍCULO 2494.- Al mandato irrevocable son aplicables las siguientes disposiciones: VI.- Si falleciere el mandante, sin haberse realizado el asunto para que se confirió el mandato, el mandatario debe concluir aquel asunto y rendir cuentas a los herederos del mandante, salvo que se le haya dispensado de esta obligación.

-----CÓDIGO CIVIL FEDERAL-----

ARTÍCULO 2554.- (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin

H. HUMBERTO J.
NOTARÍA P.
PUEB

limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestorias a fin de defenderlos. Cuando quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.



LIC. ANGEL PEREZ GARCIA
NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR NO 55
PUEBLA, PUEBLA.



COPIA COTEJADA



COPIA COTEJADA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BERNAL
URIBE
ANA LAURA

SEXO M



DOMICILIO
RTNO 45 DE CECILIO ROBELO 58 2
COL JARDIN BALBUENA 15900
VENUSTIANO CARRANZA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR BRURAN79021408M600

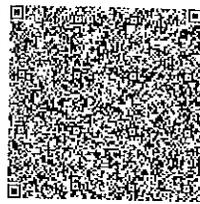
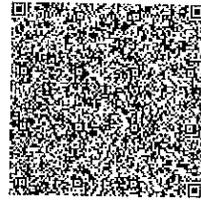
CURP BEUA790214MDFRRN07 AÑO DE REGISTRO 1996-08

FECHA DE NACIMIENTO 14/02/1979 SECCIÓN 5351 VIGENCIA 2021-2031

Ana Laura B. U.



FECHA DE EMISIÓN: _____ LUGAR DE EMISIÓN: _____



C061277

[Signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2163103064<<5351055746179
7902147M3112319MEX<08<<22401<5
BERNAL<URIBE<<ANA<LAURA<<<<<<<